

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0285 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 2 0 NOV 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

ViSTOS: El Memorando Nº 1346-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 421-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 129-2017-GSCV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, y el Informe N° 050-2017-AGRD-GSCV/MVES del Área de Gestión del Riesgo de Desastre, sobre conformación del Equipo Técnico de Trabajo (ETT) del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre (GTGRD) de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme lo establece el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento"; asimismo, el numeral 16.5 del artículo 16° de la citada Ley, precisa que: "Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.";

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala respecto de las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que: "Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes."; asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regionales y Locales: "Generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.";











"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0285 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 2 0 NOV 2017

Que, el inciso d) del artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres señala que es función del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, entre otras, la siguiente: "Asesorar en el desarrollo de las acciones y procedimientos que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.";

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664, señala que es función del CENEPRED, entre otras, la siguiente: "Brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.";

Que, con Informe N° 050-2017-AGRD-GSCV/MVES, el Área de Gestión del Riesgo de Desastre informa que resulta necesario se reconforme el Equipo Técnico para que de forma articulada y transversal elaboren el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres como instrumento de planificación estratégica, que contribuya al fortalecimiento institucional que permita reducir la vulnerabilidad y evitar la generación de nuevos riesgos en el Distrito con el asesoramiento del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, en mérito a lo establecido por la Ley N° 29664 y su Reglamento; por lo que, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente, proponiendo a dos profesionales de algunas unidades orgánicas como representantes del Equipo Técnico; asimismo, señala que se deberá dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 672-2014-ALC/MVES de fecha 30 de setiembre de 2014, que conformó el Equipo Técnico de Trabajo (ETT) del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre (GTGRD) en la Municipalidad de Villa El Salvador; siendo que con Informe N° 129-2017-GSCV/MVES la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial ratifica lo señalado por el Área de Gestión del Riesgo de Desastre;

Que, con Informe N° 421-2017-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la conformación del Equipo Técnico de Trabajo que se encargará de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo de desastres, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664 y su reglamento;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº 1346-2017-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

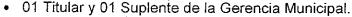
Artículo 1°.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Trabajo (ETT) del Grupo de rabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre (GTGRD) encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción, en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº - 0285 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 2 0 NOV 2017



- 01 Titular y 01 Suplente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 01 Titular y 01 Suplente de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- 01 Titular y 01 Suplente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.
- 01 Titular y 01 Suplente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial.
- 01 Titular y 01 Suplente de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- 01 Titular y 01 Suplente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial.
- 01 Titular y 01 Suplente de la Subgerencia de Licencia, Autorizaciones e ITSE.
- 01 Titular y 01 Suplente de la Subgerencia de Participación Ciudadana.
- 01 Titular y 01 Suplente del Área de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 672-2014-ALC/MVES de fecha 30 de setiembre de 2014.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los funcionarios a cargo de las unidades orgánicas a los cuales pertenecen los miembros del Equipo Técnico de Trabajo (ETT) designen como tales a profesionales y/o técnicos que de manera eficiente puedan participar activamente en el equipo técnico.

Artículo 4º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del ETT.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SALVADOR

CHÉTA PILAR GLORYA ARYAS SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

CALDE

O PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia